

Solicitud de Compras de bienes, Suministros y Servicios

FP-SIGES-CF-004 Página 1 de 1

32

FECHA: 21 de enero de 2020 /	PEDIDO No. CA-003-2020 /
	, EBIBO NO. CA

Unidad Ejecutora:	COORDINACIÓN ACADEMICA			
Partida Presupuestaria:	2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21/			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA	
SERVICIOS PROFESIONALES	MES	029	,12 <i>)</i>	
NOTA: PAGO A RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-010-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 15/12/2020.		•		

Jackeline Gutierrez

Secretaria Coordinación Académica

Ing. Miguel Garcia

Coordinador Académico -ENCA-

ENCA DIRECCION CONSE IO DIRECTIVO	Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
CONSEJO DIRECTIVO	ENCA	DIRECCION	CONSE IO DIRECTIVO	06/02/2017

Factura Pequeño Contribuyente

RONALDO DIEGO, VILLANUEVA SANCHEZ
Nit Emisor: 49590715
RONALDO VILLANUEVA
CALLE PRINCIPAL LOTE 37 COLONIA MAESTROS DE ITA,
BARCENAS, 20na 3, Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 34647E51-E858-4B36-90CE-5C9B973B1652 Serie: 34647E51 Número de DTE: 3898100534 Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 03-feb-2020 09:53:40 Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 09:53:40

No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA			
1	Servicio	1		(Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
. 0	CCLAICIO		Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA. correspondiente al periodo del 21 al 51 de enero del año 2020, según contrato No. 2020-029-010-CA- ENCA.	3,619.35	0,00	3,619.35	
				TOTALES:	0.00	3,619.35	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Cancelado Manuero.





Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016 Segunda Edición Revisión No.: 01 Página 1 de 1

Período:	21 al 21 de en L. 2000
Contrato No.:	21 al 31 de enero de 2020 2020-029-010-CA-ENCA
Técnico o Profesional	Ronaldo Diego Villanueva Sánchez
responsable:	rondido Diego Villanueva Sanchez
Tipo de Actividad:	Servicios Profesionales
Honorario:	Q3,619.35

Descripción de las Actividades:

Durante el periodo correspondiente se realizaron dos actividades principales:

1. Actividad docente en el curso de Aritmética y Álgebra en las secciones E y F

Con previa planificación, se desarrollaron las clases correspondientes abarcando los siguientes temas:

a) Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.

b) Proporcionalidad, variación directa, inversa y su aplicación en temas agroforestales y

c) Regla de tres simple y compuesta y su aplicación en temas agroforestales y pecuarios.

2. Actividad docente en la práctica del curso de Aritmética y Álgebra, grupos 1-6

La actividad docente de cada sesión de práctica consistió en promover y supervisar la resolución de problemas de los temas vistos en clase, en donde se abarcaron los siguientes:

a) Aplicación del Máximo Común Divisor, Mínimo Común Múltiplo y fracciones a problemas de índole agrícola, forestal y pecuaria.

b) Proporcionalidad, variación directa, inversa y su aplicación en temas agroforestales y c) Regla de tres simple.

Ing. Agr. Ronaldo Diego Villanueva Sánchez Profesional

Ing. Agr. Miguel Eduardo García Turnil CENTRE Jefe inmediato

Ing. Miguel Eduardo García Turnil Coordinador Académico

Elaborado	Revisado		
ENCA		Aprobado	Fecha Aprobación
	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO ste documento sin la previa autoriza	



Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A. PBX: 6665-1345
E-mail: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-029-010-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte NOSOTROS: por una parte: OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trecientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29,la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, contenida en el acta (40-2019) cuarenta guion dos mil diecinueve y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ, de treinta y un (31) años de edad, Soltero , Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y ocho , noventa y dos mil treinta y dos, mil trecientos uno (1998 92032 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Calle principal lote 37, Colonia Maestros del ITA, zona 3 Bárcenas , Villa Nueva , y a quién en adelante podrá denominárseme como "EL PROFESIONAL " O EL CONTRATISTA. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a)Preparar contenido didáctico para el desarrollo las clases teóricas, b)Evaluar el desempeño de los estudiantes, c)Presentar resultados a la Coordinación Académica, D)Atención a estudiantes fuera del horario de clases. i) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará al Profesional, por sus

Millanoevist.

servicios y según la oferta presentada, la cantidad CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 83/100 (Q. 110, 554.83), los cuales se pagarán en un primer pago de TRES MIL SIESCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON 35/100 EXACTOS (Q 3,619.35), correspondiente del veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del años dos mil veinte, diez pagos mensuales de DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q10,200.00) y un último pago de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q4,935.48) correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21), asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que el profesional cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del profesional hacía la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del año dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. QUINTA: EL PROFESIONAL manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. SEXTA: PROHIBICIONES: EL PROFESIONAL , tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del PROFESIONAL a las condiciones contractuales provenientes de êste contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier



Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A. PBX: 6665-1345
E-mail: central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. OCTAVA: GARANTÍA: EL PROFESIONAL, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del PROFESIONAL, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del PROFESIONAL. NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL PROFESIONAL, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. DÉCIMA: DEL COHECHO: Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DÉCIMA PRIMERA: Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) Ronaldo Diego Villanueva Sánchez

Willanceral.

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 4959071-5

f)

FIANZA C-2 Cumplimiento

PÓLIZA No. 764515 Para cualquier referencia citese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., et uso de la autorización que le fue okorgada por el Ministerio de Economia, y según Resolución JK-20-2012 de la Junia Manelaría, se constituye fadora enhe el Beneficiario de presente póliza, en las condicionas particulares que

La presente fauta gazaniza el Brenktein a favor de quiên se enferde y fosta por la candida que se suprese el conginhento de las obligaciones contradistes suya respectabled se a cargo del Pado y que se dente del Contrato de Sanxisos suscriba en la familicació en sistema el de conformidad y sujection el fostablectos en contrator y en la que consesponda a lo del prosesto en la la viga de Contrataciones del Establecto en espectablectos en el sessembla del contratación y sus Registrados el se del contratación del contratación y sus Registrados el se contratación, al losan el caso. Su vigación se inicia sinutidarsemante con la del contrato del acando del servición, a la tata que la entidad Bensificaria existente con la del contrato del acando el servición, a basia que la entidad Bensificaria existente el finiquido correspondismo, by que see pertinente y

La petenda pótiza da fanza se argós con sujectón a las Condistores Generades que se arpassan en la misma. De conformidad con los atículos 3 llezad b), 105 y 105 de la Ly de la Actividad Ateguradora y para los e fectos de su aplicación, Loda refuencia a fisicaa se entrotria como seguico de cavicito; elizazácia como asteguradora y realistrataristrito como reaseguro.

EJ FE DE LO CUAL, se exfende, selb y lima la presenta poliza de fianza, en la chudad de Guatemela, Guatemela, el 21 de enero de 2020 ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por: HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZÁLEZ Motivo: Auforización

PATEMALA C.

FIRWA AUTORIZADA

Adorizada para operar Flanzas conforma Azuerdo Othernatho emisido a tranés del Ministerio de Economía el 27 de ebril de 1,977; y en el uso y ejercico de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en viritor de la Resolución JASO-2012 de la Junía Montana, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento decidorido cuerta corta márma validaz hirácia que su varsión impresa en corpinal, conforma al Decreto No.47-2008 (Conyeso de la República de Gustanda y su reforma; así lambida como lo dicio No. 4541-2017 de 116 de mayo de 2017 de la Superintandanda de Bancos dirigido a Aseguradora Fixelia. S.A. Si dessa ver o descargar el Olido No. 454-2017, aíga el sigutenta vinculo Presione Aqui

COUNTY THE CALL OF THE COSESSION OF THE

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la significante información, dejandosa constancia que el firmante de la misma, pese las facultades y competendas respectives para el electo. CONTRIBUTION OF CALLED TO THE CALLED TO THE

TO SHAPE OF THE STATE OF THE ST

multiple the many that the second of the West of the control o

Fecho

Monto

Hado:

:azual4

21/01/2020

85,220,11 D

C-2 No. 764515

RONALDO DIEGO VILLANUEVA SANCHEZ

Edward of the many terms of the control of the cont

The property of the property o

Eats documents electrónico cuents con la misma validaz juridica que au versión impresa en onfigine). Conforme al Decreiro No.47-2008 doi versión impresa en onfigine). As us Regimentos, sentro cubermaturo, 135-2009 y au reforma: sel también como lo Superindro 135-2009 y au reforma: sel también como lo Superindro 135-2009 y au reforma: sel también como lo Superindro de 15-2009 y au reforma: sel también como lo General de Superindro de 15-200 y como de 200 y de 15-200 y de

The control of the co

The control of the co I I INSCRICTO DE AGENTINO DELLE DICTORNE DELLE RESPONDATORE EL HUMO DI POLO MODIONA DA DELLE MASSONI PI I L'ASCONDA DELLE MASSONI DE L'ASCONDA DELLE MASSONI DELLE

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF r nero serons i norozoo y na camba indo en ica parad esparad esparad esparad esparada esparada se antandespara In interpretor esparada interpretor esparada in serons un esparada esparada esparada esparada esparada esparad

SI desea ver o descargar las condiciones generales, síga el siguienta vinculo: Presione Aquí

